



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos exigidos en el auto anterior dentro del término conferido y reunir los requisitos formales del artículo 25 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad social – CPTSS y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **JOAQUÍN EMILIO VELÁSQUEZ COLONIA** identificado con CC: 70.038.683 en contra de la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA S.A.**, quien se identifica con el Nit: 890.903.858-7, quien se encuentra representada legalmente por Amalia Pruneda Becerra o por quien haga sus veces.

A solicitud de la parte actora y atendiendo las pretensiones de la demanda, se **INTEGRA** como tercera coadyuvante de la parte pasiva, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE**, de conformidad con los postulados establecidos en el artículo 71 del CGP.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal a la demandada y a la coadyuvante, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguientes al acuse de recibido del receptor del mensaje de datos, o se pueda, por otro medio, constatar el acceso del destinatario al mensaje (sentencia C-420/20).

Una vez notificada de manera efectiva el último de los sujetos pasivo, se les correrá traslado común, de conformidad con el artículo 74 del C. P. del T. y de la S. S., concediéndoles, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda.

Por último, se le reconoce personería para que represente judicialmente a la parte actora al Dr. **LUIS JAVIER NARANJO LOTERO**, portador de la tarjeta profesional N° 51.516 del C. S. de la J. de conformidad con las facultades conferidas en el poder

(pag.5-6 doc.07 expediente digital) y las expresadas en el artículo 77 del C. G. del P.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 075 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 27 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.  LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Radicado: 05-001-31-05-005-**2021-00130**-00
Admite demanda – Cumple Requisitos

Código de verificación:

d6290ea443a6a2ff4e0ff8e8327554bb927f3875a39c571cad8851b0ec0041b8

Documento generado en 23/09/2021 10:44:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>